

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA CAMARA DE SENADORES

CUARTO PERIODO ORDINARIO DE LA XLII LEGISLATURA

32ª SESION ORDINARIA

PRESIDEN EL DOCTOR ENRIQUE E. TARIGO (Presidente) Y EL ESCRIBANO DARDO ORTIZ (2º Vicepresidente)

ACTUAN EN SECRETARIA LOS TITULARES SEÑORES MARIO FARACHIO Y FELIX B. EL HELOU

SUMARIO

1) TEXTO DE LA CITACION

"Montevideo, 2 de agosto de 1988.

LA CAMARA DE SENADORES se reunirá en sesión ordinaria mañana miércoles 3, a la hora 17, a fin de informarse de los asuntos entrados y considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º) Discusión particular del proyecto de Resolución por el que se declara el rechazo a la Resolución número 3379 (XXX) de la Asamblea General de las Naciones Unidas, sobre la existencia del Estado de Israel.

(Carp. Nº 1179/88 - Rep. Nº 109/88).

Discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley:

2º) Por el que se aprueba el modo de probar la cancelación de obligaciones con el Estado, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados.

(Carp. Nº 988/87 - Rep. Nº 86/88).

3º) Por el que se crea el Instituto Nacional del Menor.

(Carp. Nº 814/87 - Rep. Nº 83/88).

4º) Por el que se establecen normas para la celebración de nuevos contratos de arrendamiento, con destino a casa-habitación.

(Carp. Nº 1079/88 - Rep. Nº 105/88)

5º) Por el que se autoriza al Banco Central del Uruguay para efectuar la acuñación de monedas de plata en conmemoración de la Reunión de Presidentes de América Latina.

(Carp. Nº 1157/88 - Rep. Nº 106/88)

6º) Por el que se aprueba el texto del Convenio Cultural suscrito entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República de Guatemala.

(Carp. Nº 962/87 - Rep. Nº 107/88)

7º) Mensaje del Poder Ejecutivo por el que solicita venia para exonerar de su cargo a un funcionario del Ministerio de Salud Pública, Auxiliar III Servicio de Asistencia Externa. (Plazo Constitucional vence el 1º de setiembre de 1988).

(Carp. Nº 1118/88 - Rep. Nº 101/88)

8º) Informe de la Comisión de Asuntos Administrativos relacionado con las solicitudes de venia del Poder Ejecutivo para exonerar de sus cargos a:

— Un funcionario del Ministerio de Educación y Cultura - Dirección General de Registro. (Plazo Constitucional vence el 21 de setiembre de 1988).

(Carp. Nº 1145/88 - Rep. Nº 102/88).

— Un funcionario del Ministerio de Economía y Finanzas - Dirección General Impositiva. (Plazo Constitucional vence el 28 de setiembre de 1988).

(Carp. Nº 1147/88 - Rep. Nº 103/88).

— Un funcionario del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca. (Plazo Constitucional vence el 3 de octubre de 1988).

(Carp. Nº 1151/88 - Rep. Nº 104/88).

LOS SECRETARIOS"

2) ASISTENCIA

ASISTEN: los señores senadores **Aguirre, Batalla, Batlle, Capeche, Fá Robaina, Ferreira, Forteza, García Costa, Gargano, Guntin, Martínez Moreno, Mederos, Olazabal, Pereyra, Posadas, Pozzolo, Ricaldoni, Rodríguez Camusso, Senatore, Singer, Terra Gallinal, Tourné, Traversoni y Ubillos.**

FALTAN: con licencia los señores senadores **Cersósimo y Cigliuti**; con aviso, el señor senador **Lacalle Herrera**; sin aviso, los señores senadores **Flores Silva, Jude y Zumarán.**

3) ASUNTOS ENTRADOS

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número está abierta la sesión.

(Es la hora 17 y 25 minutos)

—Dése cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

Montevideo, 3 de agosto de 1988.

La Presidencia de la Asamblea General remite varias notas del Tribunal de Cuentas de la República por las que comunica las observaciones interpuestas a los siguientes expedientes:

Del Banco Hipotecario del Uruguay: relacionadas con contrataciones de: una secretaria Bilingüe y Taquígrafa, de un vigilante para las obras del programa denominado "Candelaria", de un oficial sanitario, de un oficial albañil para el Plan Aquiles Lanza, de un cuidador para el inmueble sito en las calles Aguilar y Martín García, de varios operarios para obras relacionadas con el Plan Aquiles Lanza, de un auxiliar para la Sucursal de Nueva Helvecia, de un operario para reparación de viviendas desocupadas propiedad del Banco, de un funcionario para el seguimiento de la tramitación del Banco para obtener conexiones de diferentes servicios, de profesionales para relevamiento topográfico, de una funcionaria para actuar en la Sección Cooperativas y Fondos Sociales, de personal para el Plan Quinquenal de Viviendas, de varios Asistentes Sociales para reciclaje de la ciudad Vieja, de personal para cumplir tareas en el Departamento de Prensa y Relaciones Públicas, de un peón para realizar reparaciones en el edificio de la Sucursal Trinidad, de un Ayudante de Arquitecto para las liquidaciones de obras nuevas en el ámbito de la Gerencia de Ingeniería y Arquitectura y de una promotora social para el Departamento de Cooperativas y Fondo Social.

Del Ministerio de Economía y Finanzas. relacionada con la contratación de personal para en régimen de arrendamiento de obra a fin de colaborar en el funcionamiento del Comedor-Cafetería.

—A las Comisiones de Constitución y Legislación y de Hacienda.

El Poder Ejecutivo remite un Mensaje por el que solicita venia para designar en el cargo de Presidente del Directorio de Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea (P.L.U.N.A) al economista Gustavo Eduardo Cola Cancela.

(Carp. Nº 1178/88).

—A la Comisión de Asuntos Administrativos - Por disposición reglamentaria se repartió a los señores senadores.

La Suprema Corte de Justicia remite un Mensaje al que adjunta los datos estadísticos correspondientes al departamento de Montevideo y departamentos del Interior de la República, referente al segundo trimestre del año 1988, relacionado con desalojos, acciones de rebaja de Alquiler y Lanzamientos.

—Repártase.

El señor senador Alfredo Traversoni presenta con exposición de motivos un proyecto de ley de regulación de asentamientos poblacionales de tierras públicas.

(Carp. Nº 1181/88).

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

El señor Embajador de la República Democrática Alemana remite nota comunicando que una delegación de parlamentarios de dicho país, encabezada por el Presidente de la Cámara del Pueblo, desearía visitar nuestro país, a efectos de intensificar las relaciones parlamentarias.

(Carp. Nº 1182/88).

—A la Comisión de Asuntos Internacionales.

4) SOLICITUD DE LICENCIA

SEÑOR PRESIDENTE. — Dése cuenta de una solicitud de licencia.

(Se da de la siguiente:)

"El señor senador Pedro W. Cersósimo solicita licencia por el día de la fecha".

—Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, 3 de agosto de 1988.

Señor Presidente del Senado
Dr. Enrique E. Tarigo

PRESENTE

De mi consideración.

Por la presente solicito a Ud. se me conceda licencia por el día de la fecha.

Sin otro particular, saluda a Usted muy atentamente.

Pedro W. Cersósimo. Senador."

—Oportunamente se votará.

5) PROYECTO PRESENTADO

"Carp. Nº 1181/88

EXPOSICION DE MOTIVOS

LEY DE REGULARIZACION DE ASENTAMIENTOS POBLACIONALES EN TIERRAS PUBLICAS

Los últimos 15 años del presente siglo XX encuentran al Uruguay reinsertado en el contexto internacional, viviendo en común con muchos de sus conflictos, analizando las experiencias en él acumuladas en el marco de su propia particularidad, con la finalidad de poder así diseñar las soluciones a nuestros más importantes problemas nacionales.

En este contexto se discute el rol que nuestra sociedad tradicionalmente ha asignado al Estado como instrumento de orientación, promoción y gestión de todas aquellas actividades consideradas básicas para el aumento de la prosperidad colectiva.

El resultado del cumplimiento de las funciones asignadas al Estado ha sido desigual, en distintos momentos y etapas de la vida nacional y entre los diferentes tipos de actividades desarrolladas.

Un análisis objetivo de la realidad, de los mecanismos de acción e interacción impulsados por los agentes sociales que se mueven dentro de ella, muestran inequívocamente que buena parte de las carencias de funcionamiento del aparato estatal, han sido suplidas por la existencia de organizaciones formales e informales que operando dentro de la esfera privada, han ido en unos casos ocupando espacios vacíos y en otros, generando actividades nuevas en respuesta a necesidades reales y expresas de la población.

El surgimiento, desarrollo e impacto de las actividades informales, el valor que ellas tienen desde un punto de vista económico como generador de riqueza y de empleo y su importancia como medio a través de las cuales pueden ser satisfechas vitales necesidades de la población puede ser tomado como indicador del fracaso de la actividad estatal o como reflejo de que los tiempos actuales no se compadecen con los conceptos históricos acerca del estado benefactor.

El Estado moderno debe ser aceptado como forma jurídica que asegure la integración armoniosa entre el sector público y el sector privado, dentro de un esquema de valores fundamentales, donde la libertad, la democracia y la justicia, se enriquecen con la propuesta de participación de los ciudadanos en todos los aspectos de la vida social.

La actividad informal de la población constituye la respuesta natural a su interés participativo y la demostración de su capacidad para resolver individual o grupalmente problemas que escapan a las posibilidades económicas u organizativas de un estado sobredimensionado e ineficiente.

En el Sector de la Vivienda, y más particularmente en el de la Vivienda correspondiente a la población de ingresos medios y bajos, puede observarse y medirse la importancia que la actividad individual privada y dentro de ella la informal, tuvo y tiene en la solución de tan grave problemática social.

El derecho de todo habitante a gozar de la vivienda decorosa que asegura el Art. 45 de la Constitución, está indisolublemente ligado a las condiciones que se ofrezcan para acceder a la propiedad de la misma, acceso este que ha sido relativamente asegurado para el conjunto de la población, al extremo de que un 57% de la misma califica ya en su carácter de propietario.

Del total de propietarios existentes, algunos lo son como resultado de disponer de un nivel de ingreso superior al promedio, otros fueron beneficiados por la política que en materia de viviendas impulsa el Estado y el resto lo hizo, a partir del esfuerzo personal, con muy limitada capacidad de ahorro, pero con gran vocación y sacrificio demostrado en la utilización para este fin, de las horas teóricamente asignadas al descanso y a la vida familiar.

Dentro de éste último grupo se ubican todos aquellos asentamientos poblacionales que en algunos casos constituyen ensanches o extensiones de la ciudad, sin solución de continuidad, y en otros, pasando a conformar verdaderos núcleos habitacionales de carácter definitivo que llegan a reconocerse como hechos diferenciados dentro de su estructura de funcionamiento. Muchas de estas situaciones tienen de común el hecho de que la población asentada no es propietaria de la tierra que ocupa, pero sí lo son de las viviendas, creándose así una muy difícil situación jurídica que en principio opone al interés público, propietario generalmente de las tierras, con el interés privado que incorporando un valor económico al suelo utilizado, genera un derecho de posesión que reclama de la intervención del Estado para la obtención de una solución armoniosa capaz de compatibilizar el interés colectivo con el interés individual.

La Ley Nº 14.006 del 11 de Agosto de 1971, se propuso abordar y resolver una situación particular dentro de esta problemática de los asentamientos de hecho, referida específicamente a la zona de Casabó Norte, también conocida como Villa Esperanza, amparando a los ocupantes de los padrones comprendidos dentro de los límites definidos por el Camino Burdeos, Camino Cibils, Calle Rusia, Austria, 13, Lituania y Arroyo del Tala.

A la fecha de sanción de la ley se estimaba que la misma amparaba a un total de 800 viviendas que albergaban a aproximadamente 3.500 personas, cifras éstas que han sido largamente superadas por hechos posteriores, contabilizándose hoy 1.650 viviendas con un total de 6.750 habitantes.

El texto legal de referencia formó parte de un conjunto de medidas que adoptadas por el gobierno de la época, apuntaban a la solución de la problemática de la vivienda, entre las que cobra fundamental importancia la Ley Nº 13.728, Ley de Viviendas, que constituyó el cuerpo normativo a partir del cual el país dió el mayor impulso conocido a la política y construcción de viviendas que benefició al conjunto de la población y en particular a los sectores de menores ingresos relativos.

Como resultado de esta política y a pesar de las modificaciones introducidas a lo largo del período correspondiente al gobierno de facto, el país pudo, entre los años 1963 y 1985, incrementar el porcentaje de los hogares particulares, propietarios de las viviendas que ocupan, el que pasó de un 40% a 57%, promedio para todo el territorio, con un crecimiento relativo de un 42,5%, valor éste importantísimo si se lo compara con aquel perteneciente a los arrendatarios, inquilinos, que en el mismo lapso baja de un 47%, mayoría de situaciones en el año 1963, a un 24% para el año 1985.

En el mismo lapso se observa un incremento de la categoría "otros" que pasa de un 13% a un 19%, lo que significa una variación en más de un 46%, que refiere al aumento de los hogares nucleares o a aquellas situaciones definidas como ocupaciones de hecho que en un momento, y en forma parcial, la Ley Nº 14.006 se proponía regularizar.

La información existente, "Muestra de anticipación de resultados censales", año 1987, y el conocimiento que

de la realidad tienen otros organismos estatales y privados, permiten presumir que el fenómeno de los asentamientos irregulares, de hecho, que afectan a tierras fiscales, ha sufrido un incremento no cuantificado, pero importante, que determina la necesidad de intervención estatal para su regularización y control.

El ámbito espacial de aplicación de la Ley Nº 14.006, es ilustrativo de los cambios operados desde su fecha de aprobación, donde el incremento de la población hoy no amparada, de por sí justificaría la modificación del texto original en su artículo 1º, sin tener en cuenta que el fenómeno desbordó los límites geográficos definidos, excluyendo discriminatoriamente a importantes sectores de la población vecina que reúnen todos los atributos que justificaron en su momento, la aprobación de la norma.

Fue preocupación del legislador, al aprobarse la Ley Nº 14.006, habilitar un procedimiento que simultáneamente con el objetivo de regularizar la situación de tenencia, entrega en carácter de propiedad de las tierras hoy ocupadas, permita un ordenamiento de las construcciones que posibilite el desarrollo de la infraestructura en servicios básicos, la existencia de espacios públicos acordes con el volumen de la población y el control sobre el uso del suelo no apto para fines habitacionales.

Para el logro de este fin, la Ley Nº 14.006, dispuso que la "Dirección Nacional de Vivienda" acordara con la Intendencia Municipal de Montevideo y el Instituto Nacional de Viviendas Económicas las soluciones tendientes a regularizar la implantación de las viviendas construidas en los predios mencionados ajustando lo realizado a normas técnicas de trazado y para proveer y planear la instalación de los servicios públicos necesarios".

Los cambios institucionales operados a partir de la aprobación de las Leyes Nos. 14.656 y 14.666, determinaron la imposibilidad de que el texto legal pudiera ser implementado y aplicado, con lo que el espíritu del mismo se vió frustrado en su intención con el consiguiente perjuicio para la población beneficiaria.

Dos son en consecuencia las circunstancias que hoy justifican la modificación del texto de la Ley Nº 14.006: en primer lugar la necesidad de viabilizar la aplicación de sus disposiciones y amparar a poblaciones pertenecientes a asentamientos vecinos que reúnen las mismas condiciones exigidas para los originales beneficiarios y en segundo lugar, definir el marco legal que permita contemplar situaciones similares desarrolladas en el resto del territorio nacional.

El texto modificativo propuesto aspira a conciliar el interés público con el interés individual, a reconocer el valor social y económico que la actividad informal en el campo de la construcción de viviendas tiene y en la última instancia a mejorar las condiciones del habitat en que se desarrolla la vida de un sector muy importante de nuestra población.

Montevideo, agosto de 1988.

Alfredo Traversoni. Senador.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — La presente Ley ampara las situaciones de ocupación existentes en predios de propiedad del Estado en las que se cumpla con los requisitos que la misma estipula como condición necesaria y se den como probados con anterioridad al 30 de junio de 1988.

Art. 2º — Las situaciones de ocupación a que se refiere el artículo anterior, podrán ser corroboradas por todos los medios de prueba admitidos por el ordenamiento jurídico.

Art. 3º — Créase una Comisión Especial en la órbita de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, cuyo cometido será el de asesorar a las Autoridades, Organismos e Instituciones competentes en todo lo concerniente a la aplicación de la presente Ley, así como del diseño de los instrumentos de carácter reglamentario y de los mecanismos operativos que sean necesarios para su correcta implementación.

Art. 4º — La Comisión Especial se integrará con 5 miembros, designados por el Poder Ejecutivo a propuesta de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, del Banco Hipotecario del Uruguay, de la Intendencia Municipal de Montevideo, del Congreso Nacional de Intendentes y de la Universidad de la República. La presidencia de la Comisión será ejercida por el representante de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la que proporcionará el local y los medios que se necesiten para el cumplimiento de su cometido.

Art. 5º — La Comisión deberá comenzar su funcionamiento luego de los 90 días siguientes a la promulgación de la presente ley. El Poder Ejecutivo reglamentará las disposiciones de esta ley, previo asesoramiento de la Comisión Especial creada por el Artículo 3º, en un plazo de sesenta días contados a partir de su constitución.

Art. 6º — La Comisión procederá, en Coordinación con las Intendencias Municipales, al relevamiento de todos los asentamientos poblacionales que en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones ocupan tierras de propiedad estatal o municipal con la finalidad de poder determinar sus características más relevantes en cuanto: localización, antigüedad, propiedad de la tierra, superficie total ocupada, número de viviendas y habitantes y servicios de infraestructura existentes. El relevamiento deberá cumplirse dentro de los 120 días de instalada la Comisión.

Art. 7º — La Comisión acordará con cada una de las Intendencias Municipales, las soluciones de carácter general y particular para cada departamento tendientes a regularizar la implantación de las viviendas construidas en los predios públicos, ajustando lo realizado a normas técnicas de trazado urbanístico, previendo y planeando la instalación de los servicios públicos necesarios de modo de propender a la consolidación definitiva de los asentamientos.

Todas las tareas técnicas tendientes a la regularización de las actuales implantaciones, se harán de oficio por los organismos estatales competentes o en su caso por las Intendencias Municipales, sin que ellas originen gasto alguno para los adquirentes de los inmuebles.

Art. 8º — Quedan excluidas de la presente ley todas aquellas viviendas ubicadas en zonas inundables, que no aseguran las condiciones mínimas de higiene ambiental que a esos efectos se fijan en las disposiciones reglamen-

tarias, aquellas ubicadas en la faja de defensa de las riberas de ríos y costas que define la Ley Nº 14.859, Código de Aguas, y las que puedan localizarse en predios estatales de uso público o de interés turístico o patrimonial.

Art. 9º — Los ocupantes que, por razones de remodelación urbanística se vieran desplazados de su vivienda actual, tendrán primera prioridad en la adquisición de las viviendas que construya el Banco Hipotecario del Uruguay dentro de sus programas, preferentemente por el sistema de auto-ayuda y en relación de proximidad con el actual asentamiento. Hasta tanto no se les entregue las nuevas viviendas, tendrán derecho a permanecer en las que ocupan actualmente, no reconociéndose el valor que pueda ser agregado a las construcciones por concepto de ampliaciones realizadas con posterioridad al relevamiento dispuesto por el Art. 5º.

Art. 10. — Una vez aprobado el plan de ordenamiento especial y de deslinde, la Comisión Especial a través de las respectivas Intendencias Municipales procederá a la adjudicación de los terrenos a sus actuales ocupantes de acuerdo a la regularización acordada. Los predios excedentarios que pudieran resultar luego de la etapa de adjudicación serán entregados en las mismas condiciones a aspirantes elegidos por sorteo público organizado por la autoridad municipal correspondiente.

Art. 11. — El valor de los terrenos que se adjudiquen será fijado, en cada caso, mediante tasación que realice el Banco Hipotecario del Uruguay y no podrá ser mayor que el Valor Real catastral correspondiente al año 1987 en la cuota parte que refiere la superficie adjudicada, con excepción de las situaciones amparadas por la Ley Nº 14.006, para las que se tomará el valor real del año 1971.

Art. 12. — La operación de compra de los terrenos se realizará a través de préstamos que otorgará el Banco Hipotecario del Uruguay, el que tomará a su cargo todo lo concerniente a la administración de los mismos, en los plazos y condiciones que correspondan a su carácter social.

Del producido de las recaudaciones a que dé lugar esta ley, el Banco Hipotecario del Uruguay llevará una cuenta especial con cargo a la cual se distribuirán, en la forma que establezca la reglamentación, las sumas que deban percibir los distintos organismos por el costo de los predios a que hacen referencia los artículos 1º y 6º y el mismo Banco y las Intendencias Municipales por sus gestiones e inversiones respectivas.

Art. 13. — Las viviendas construidas existentes en el predio a adjudicarse, servirán de suficiente garantía a los fines de la ley y del préstamo a otorgarse por el Banco Hipotecario del Uruguay. Queda esta institución facultada para incluir en el monto del préstamo, las erogaciones correspondientes a servicios de mensura y notariales. Los servicios profesionales serán adjudicados, en acuerdo con las Asociaciones Profesionales respectivas, debiéndose distribuir equitativamente el trabajo entre la totalidad de profesionales del ramo, actuantes en el Departamento.

Art. 14. — Las Intendencias Municipales, el Banco Hipotecario del Uruguay, OSE y UTE tomarán a su cargo la realización de las obras de infraestructura y equipamiento que en sus respectivas jurisdicciones puedan necesitarse. Las inversiones que se realizan con motivo de estas mejoras, serán reintegradas por los beneficiarios en proporción al producto del frente por el área de cada terreno adjudicado, incluso las esquinas. El monto total integrará la deuda que el Banco Hipotecario del Uruguay formulará a cada adjudicatario, quien a partir de ese momento queda obligado a su pago.

Art. 15. — Los predios objeto de regularización, se podrán subdividir en unidades de menor extensión superficial y frontal que las previstas en las Leyes Nos. 10.723 y 10.866, del 21 de abril y 25 de octubre de 1946 respectivamente. En ningún caso los predios podrán tener una superficie mayor a los 300 m².

Art. 16. — La presente ley ampara las situaciones de ocupación identificadas como resultado del relevamiento estipulado en el artículo 6º en los que se incluyen los existentes en los predios Padrones Nos. 23.473, 25.519, 164.746, 104.907, 104.909, 104.910, 23.517, 122.061, 122.062, 122.063, 122.064, 122.065, 118.385, 118.386 de propiedad del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca y Padrones Nos. 23.515 y 23.516 de propiedad de la Administración de los Ferrocarriles del Estado, todos ellos del departamento de Montevideo, a los que se desafecta de su destino actual.

Art. 17. — La ley a propuesta de la Comisión Especial procederá a las desafectaciones de todos los Padrones, o parte de Padrones, que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos definidos en el Art. 1º.

Art. 18. — La Comisión Especial podrá recabar los asesoramientos e informes que estime necesarios, de parte de las Comisiones de Vecinos que puedan existir en cada uno de los asentamientos.

Art. 19. — Derógase la Ley Nº 14.006, del 18 de agosto de 1971.

Art. 20. — Comuníquese, etc.

Montevideo, julio de 1988.

Alfredo Traversoni, Senador."

6) YOUNG. Deficiencia en el suministro de energía eléctrica.

SEÑOR PRESIDENTE. — El Senado entra a la hora previa. Sólo está anotado para hacer uso de la palabra el señor senador Gargano.

Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GARGANO. — En el día de hoy, queremos ocuparnos de asuntos relacionados con dos poblaciones del interior que recientemente hemos visitado.

En primer lugar, nos referiremos a la problemática que enfrenta la ciudad de Young en materia de abastecimiento de energía eléctrica.

Esta ciudad y su vasta área de influencia son abastecidas por un generador que tiene una capacidad máxima de 3.000 Kw, cuyo margen de seguridad se ha visto sobrepasado, con frecuencia, durante este invierno, en virtud del alto consumo inducido por la ola de intenso frío que ha venido padeciendo el país.

En una de tales ocasiones, a manera de ejemplo, el consumo pico alcanzó los 3.400 Kw —2.900 en la ciudad y 500 en el área rural— habiendo subido el promedio de consumo mensual de 1900 Kw en 1987 a más de 2.500 en este año.

Este incremento obedece a la intensidad de la ola de frío y también a razones de carácter estructurales debido a una masiva incorporación de nuevos suscritores a la red, lo que se produjo por haber sido estimulados por las franquicias brindadas en materia de conexión por parte del Ente estatal.

De no tomarse medidas de fondo para solucionar esta situación, los problemas seguirán multiplicándose, con el riesgo cierto de rotura de la única fuente de energía eléctrica con que cuenta la ciudad.

SEÑOR PRESIDENTE. — Disculpe, señor senador, pero no hay quórum para seguir sesionando.

Se está llamando a Sala.

(Entran a Sala varios señores senadores)

—Hay número para seguir sesionando.

SEÑOR GARGANO. — Existen dos posibles soluciones para prevenir tales consecuencias: una, sería la sustitución del actual transformador por uno de mayor capacidad; por ejemplo, uno de 7.500 kw. La otra, sería la incorporación de una nueva estación reductora para el abastecimiento de energía eléctrica a Young, independizándolo del circuito rural.

Como es natural, ambas soluciones pueden provenir de las autoridades de UTE, hacia quienes dirigimos las palabras que acabamos de pronunciar, que se suman a los reclamos provenientes de las fuerzas vivas de la zona.

7) GUICHON. Problemas que afectan a esta ciudad.

SEÑOR PRESIDENTE. — Para referirse a otro tema, continúa en uso de la palabra el señor senador Gargano.

SEÑOR GARGANO. — En segundo lugar, queremos hacer referencia a una serie de problemas que afectan a distintos sectores de la ciudad de Guichón, la segunda en importancia del departamento de Paysandú.

En la visita que realizamos a esa ciudad, constatamos los problemas que padece el alumnado del liceo local; donde concurre un número importante de muchachos y muchachas que acceden desde 40 ó 50 kilómetros a la redonda a estudiar tanto en el liceo como en la escuela industrial. Por imposibilidades económicas la APAL respectiva —cuyo esfuerzo económico está totalmente dirigido a lograr recursos para hacer frente a los compromisos asumidos frente al Ministerio de Transporte y Obras Públicas por obras de ampliación a realizar en el local del liceo— ese grupo de estudiantes que salen de sus casas a las 4 de la mañana y recién regresan a las 6 de la tarde no ingieren prácticamente, alimento alguno. Se nos informó de que en la ciudad existe una infraestructura apropiada en el local de la propia escuela técnica, lo que permitiría atender la alimentación de estos 50 ó 60 muchachos, ya que se cuenta con el apoyo de la ciudadanía. Además, se podría contar con la colaboración de la Administración Nacional de Enseñanza Pública a través de los consejos respectivos. Repito que se cuenta con los comedores necesarios; lo que faltan son los recursos. Pensamos que al estar bien alimentados los estudiantes podrían rendir más, aspecto que fue planteado por los profesores.

En la ciudad de Guichón también tuvimos oportunidad de conversar con los representantes del centro comercial y de la Liga de Defensa del Trabajo sobre el abastecimiento de agua potable.

Como se sabe, Guichón padece un problema de saneamiento que no se ha podido resolver desde hace mucho tiempo, lo que ha provocado epidemias de hepatitis.

En este momento está planteado un problema quizá más grave y urgente, como es la conexión del servicio de agua potable a los nuevos pozos perforados en los campos de Azeves. Se nos dijo que de no solucionarse este problema de la conexión de la red, a los nuevos pozos, por parte de OSE, en el próximo verano estará muy comprometido el abastecimiento de agua a la mitad de la población.

También preocupa en forma muy importante a las fuerzas vivas de la ciudad de Guichón lo que tiene que ver con la caminería rural.

Como se sabe ésta es una de las zonas que menos fue atendida. De ahí, nuestro interés en hacer llegar a las autoridades del Ministerio de Transporte y Obras Públicas la inquietud que tienen los habitantes de la ciudad de Guichón y de las zonas adyacentes.

8) TERMAS DEL DEPARTAMENTO DE PAYSANDU. Perforación de nuevos pozos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Para referirse a otro asunto, tiene la palabra el señor senador Gargano.

SEÑOR GARGANO. — Señor Presidente: otro tema que se nos planteó está relacionado con la perforación de nuevos pozos en las termas, centro de esparcimiento que es fuente de trabajo para la región, así como una atracción turística. Si no se realizan esas nuevas perforaciones estará comprometida la prestación de los servicios turísticos. Para esa obra existen los recursos, que fueron otorgados a través de la Ley de Rendición de Cuentas; lo único que falta es que sean aplicados.

9) COLONIA JUAN GUTIERREZ DEL INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION. Situación de sus colonos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor senador Gargano, para hacer referencia a otro tema.

SEÑOR GARGANO. — Señor Presidente: finalmente, queremos referirnos a la situación que viven los productores de la Colonia Juan Gutiérrez del Instituto Nacional de Colonización, a la que también visitamos. Allí, entre otros problemas comunes con otras zonas rurales del departamento, se nos planteó la grave situación que deben afrontar los colonos derivada de las respectivas amortizaciones de sus deudas con el mencionado Instituto. Como se les aplica un interés mensual capitalizable del 5 %, esas deudas resultan prácticamente impagables para los productores, lo que hace inviable que permanezcan dentro de los predios.

A esta situación se agrega el hecho de que los productores están pagando esas cuotas por tierras que fueron evaluadas en su índice CONEAT hace 20 años, en cifras absolutamente desproporcionadas a lo que es la realidad actual. Debido a la explotación intensiva que se hizo de estas tierras durante 20 años, se han visto enormemente degradadas, y sin embargo los colonos siguen pagando cuotas con evaluaciones que se hicieron hace tanto tiempo, con índice CONEAT de 160 %, 140 %, 120 % o 100 % cuando en realidad esas tierras no tienen esos valores. A nuestro juicio correspondería que el Instituto Nacional de Colonización evaluara de nuevo estas tierras para que los colonos pudieran pagar cuotas adecuadas al rendimiento que pueden extraer de ellas.

También se nos planteó la necesidad de que, de una vez por todas, UTE estudiara la posibilidad de la conexión con los sistemas de electrificación rural en esta zona del departamento de Paysandú que está verdaderamente aislada. Es de esperar que con la prestación de estos servicios, que permitirán un mejor nivel de vida y de producción, se podrá lograr el asentamiento de la gente en el medio rural.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada, en lo pertinente, a los Directorios de UTE, del Instituto Nacional de Colonización, de OSE y a los Ministerios de Turismo y de Transporte y Obras Públicas, así como al Consejo de Educación Secundaria Básica y Superior por el tema de los alumnos del Liceo y de la Escuela Industrial de Guichón.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

(Se vota:)

—16 en 16. **Afirmativa**. UNANIMIDAD.

10) SOLICITUD DE LICENCIA

SEÑOR PRESIDENTE. — Había quedado pendiente la votación de la solicitud de licencia presentada por el señor senador Cersósimo.

Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota:)

—17 en 17. **Afirmativa**. UNANIMIDAD.

11) PROYECTO DE RESOLUCION POR EL QUE SE DECLARA EL RECHAZO A LA RESOLUCION NUMERO 3379 (XXX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA EXISTENCIA DEL ESTADO DE ISRAEL

SEÑOR PRESIDENTE. — El Senado entra en el orden del día con la consideración del asunto que figura en primer término: "Proyecto de Resolución por el que se declara el rechazo a la Resolución Nº 3379 (XXX) de la Asamblea General de las Naciones Unidas, sobre la existencia del Estado de Israel. (Carp. Nº 1179/88 - Rep. Nº 109/88)".

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Señor Presidente: en la noche de ayer hemos concertado, en un acuerdo caballeresco con los señores senadores Ricaldoni y Ferreira, miembros informantes en mayoría de este proyecto que no comparto, el aplazar su consideración para el primer término de la sesión próxima que realice el Senado. Lo han aceptado los señores miembros informantes en atención, que mucho reconozco y valoro, a mi imposibilidad absoluta, por compromisos contraídos con anterioridad, a permanecer hasta el final de la sesión de hoy y a mi deseo de poder estar cuando se trate el punto a los efectos de formular los fundamentos de mi discordancia.

En ese sentido, entonces, y atento a lo que ya hemos conversado con los señores miembros informantes, formulo moción para que este asunto figure en primer término del orden del día de la sesión del martes próximo o, eventualmente, si el Senado sesionara antes de esa fecha, que también figure en esa oportunidad.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada por el señor senador Rodríguez Camusso.

(Se vota:)

—15 en 16. **Afirmativa**.

12) OBLIGACIONES CON EL ESTADO, ENTES AUTONOMOS Y SERVICIOS DESCENTRALIZADOS. Modo de probar su cancelación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se pasa a considerar el asunto que figura en segundo término del orden del día: "Proyecto de ley por el que se aprueba el modo de probar la cancelación de obligaciones con el Estado, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados. (Carp. número 988/87 - Rep. Nº 86/88)".

(Antecedentes. ver 31ª S. O.)

—Léase.

(Se lee)

—En discusión.

SEÑOR RICALDONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RICALDONI. — Señor Presidente: supongo que el señor senador Aguirre, que es el miembro informante en mayoría de este proyecto, se habrá retirado circunstancialmente de Sala. No es habitual que quien ha firmado discorde —que es quien habla— se vea obligado, por esa razón meramente accidental, a hacer uso de la palabra. Sin embargo, diré lo siguiente.

Se da la particular circunstancia de que, a pesar de que coincido con la filosofía que inspira este proyecto, ni siquiera puedo adelantar mi voto en general ante una eventual corrección en la discusión particular de los defectos que entiendo que contiene, porque creo que ellos son de muy variada índole y como están repartidos a lo largo y ancho del proyecto, ameritaría su retorno a la Comisión a los efectos de volverlo a considerar.

Esta postura de quien habla obedece al hecho de que coincido en la necesidad de que aquellas personas que por una u otra razón son deudoras de los Entes Autónomos y de los Servicios Descentralizados, tengan un sistema acorde con lo que son las exigencias racionales de una relación adecuada entre el Poder público y los administrados. Pero desde mi particular punto de vista, estimo que el proyecto no apunta más allá de las buenas intenciones de sus redactores.

Como señaló el señor senador Aguirre en la tarde de ayer, este proyecto difiere en buena medida del presentado en el Cuerpo y derivado a la Comisión de Constitución y Legislación del señor senador Lacalle Herrera. Sin embargo, contrariando lo que es habitual en la labor de las Comisiones, este proyecto, tal como viene a la consideración del Senado, ni mejora ni empeora sino que establece una serie de enfoques que creo que son profundamente equivocados en cuanto a la forma de solucionar la situación que trata de amparar.

En primer lugar, de la lectura del proyecto uno llega a la conclusión de que se pretende convertir en instrumento público el último recibo que entrega el organismo correspondiente. No dudo que desde el punto de vista formal, desde el ángulo en que se coloca buena parte de la doctrina que ha estudiado este tema y también desde el punto de vista material, el recibo otorgado por un Ente Autónomo o por un Servicio Descentralizado cumple con buena parte de las características de lo que el Código Civil denomina instrumento público.

Sin embargo, normalmente esos recibos no tienen firmas y son el producto de una computadora. Estoy absolutamente convencido —sin que esto signifique una jactancia ni un acto de vanidad— que la estructura del Código Civil, en la mente del codificador, en lo establecido en los artículos 1.574 y siguientes relativos precisamente a instrumentos públicos, presupone la existencia no sólo del funcionario competente dentro del límite de sus atribuciones como dice en general el Código Civil, sino también la firma del propio funcionario.

Esto no es una reflexión meramente académica o teórica carente de significado práctico en este tema. Por el contrario, creo que tiene una extraordinaria importancia a la hora de juzgar el mérito de este proyecto. Porque si es un instrumento público, de acuerdo a lo que establece el artículo 1.574 del Código Civil, es un título auténtico y como tal hace plena fe. Esto nos lleva de la mano a señalar que, por lo tanto, se convierte en lo que el Código más adelante denomina una presunción absoluta, es decir, ese recibo contiene la presunción absoluta de que el tenedor del mismo sólo adeuda lo que allí se especifica y nada más, por concepto vinculado con su relación con ese Ente proyectando la inquisitoria hacia el pasado.

Por ejemplo, los usuarios de los servicios de energía eléctrica, de teléfonos, de agua potable, y así sucesivamente, según establece este proyecto, con la exhibición del último recibo tienen un instrumento público —creo que sería algo equivocado convertir en tal al recibo, pero si el legislador lo dice lo será— y ese Ente Autónomo o Servicio Descentralizado no tendrá medio alguno para señalar que los usuarios de su servicio adeudaban, de meses anteriores, determinada suma de dinero. Es una presunción absoluta y como es sabido, esas presunciones dejan prácticamente inerme a aquél frente al que se exhibe el instrumento público que consagra la presunción absoluta al que sólo le quedaría por esgrimir lo que el Código de Procedimiento Civil actual establece como la llamada "querella de falsedad". ¿Qué querella de falsedad va a entablar contra un recibo que, sin duda es auténtico, el emisor del mismo?

SEÑOR AGUIRRE. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR RICALDONI. — Le concedo una interrupción al señor senador Aguirre aclarándole —porque estaba fuera de Sala— que me vi obligado a hacer uso de la palabra debido a su ausencia. No tengo inconveniente en escucharlo previamente y continuar luego con mi disertación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR AGUIRRE. — Agradezco al señor senador Ricaldoni lo que acaba de expresar y pido excusas al Senado, porque es lógico que el miembro informante por la mayoría era quien tenía que comenzar hablando sobre el tema. Pero no sabía que se iba a postergar el que figuraba como primer punto en el orden del día. Me ausenté por un instante de Sala y me encontré con esta situación. Creo que lo lógico es que el señor senador Ricaldoni termine su exposición y luego haré uso de la palabra.

Lo único que quería decir, por vía de interrupción, es que veo que se ha adentrado en una exposición de carácter técnico-jurídico, que puede ser muy acertada pero no se mueve en el plano de la realidad. Todo esto es teórico y está planteado para la eventualidad de que un problema de este carácter se discutiera a nivel judicial.

Pero esa no es la realidad. Lo cierto es que la arbitrariedad de la Administración —y no me refiero al Gobierno de la República, sino a la Administración en abstracto en este y en todos los tiempos— hace que las normas y los principios jurídicos sean desconocidos.

El artículo 1.462 del Código Civil, para los Entes del Estado, es letra muerta. Lo ignoran y ponen una plancha en cada recibo que dice: "El pago de este recibo no es prueba del pago de los anteriores". Entonces, si a un ciudadano le dicen que debe diez meses aunque no sea así ¿qué va a hablar del artículo 1.462 del Código Civil? Al usuario le cortan el servicio, eso es lo que ocurre y por eso hemos elaborado este proyetco de ley. No es un problema de hablar de si es instrumento público o no, si se puede entablar la querella de falsedad o no, si el Estado o los Entes van a ganar o perder el juicio, no tengo duda de que lo perderían. Pero la persona a la que le cortan el teléfono o la luz ¿hará un juicio para ver si lo gana mientras se queda sin luz? No tiene sentido y por eso es que la Comisión ha aprobado, con algunas modificaciones, el proyecto de ley que había presentado el señor senador Lacalle Herrera.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor senador Ricaldoni.

SEÑOR RICALDONI. — Señor Presidente: el señor senador Aguirre no estaba en Sala cuando empecé mi exposición. Dije que hubiera deseado poderlo votar en general. Comparto la idea de buscar formas distintas de las actuales para evitar esos perjuicios que frecuentemente ocurren.

El tema es que este proyecto de ley está transfiriendo los perjuicios a la propia Administración Pública porque la deja inerme frente a una infinita cantidad de situaciones. Sobre eso no se ha pensado.

Digo más: en el curso de mi exposición, que seguramente habrá de continuar luego que levantemos la sesión para concurrir a la Asamblea General, voy a demostrar que en algunos aspectos perjudica a los propios contribuyentes. Si uno se pone a analizar, por ejemplo el artículo 3º —y sin entrar en el estudio particular del mismo— se está inventando una traba a los deudores para operar con el Banco de la República Oriental del Uruguay que para mí, si se me permite la expresión, poco menos que se da de coces con la pretendida intención de beneficiar a los contribuyentes de este país.

Vivimos en este momento dentro de una especie de maraña jurídica en la cual, deudores que en modo alguno pueden ser considerados culpables de su situación de endeudamiento, tienen que estar deambulando de oficina en oficina muchas veces para obtener una cantidad de certificados para poder operar, no sólo con el Banco de la República, sino con todo el sistema financiero del país. Por si fuera poco, señor Presidente, en este artículo 3º estamos creando un tipo de obstáculo, de traba, que se sumaría a otras —más allá de la loable intención de que determinadas personas no se aprovechen indebidamente de los recursos financieros del país— que en definitiva están creando un perjuicio a gente que se dice beneficiar por el lado de crear esa especie de documento incontrastable, inconmovible, irrefutable e indiscutible que sería este instrumento público, entre comillas, al que le faltaría nada menos que lo que el Código Civil considera uno de sus elementos esenciales, que es la firma del funcionario competente.

SEÑOR ORTIZ. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR RICALDONI. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR ORTIZ. — En realidad, insensiblemente hemos entrado en la discusión particular, pero quiero decir que en este aspecto concreto el señor senador Ricaldoni parece aducir que a los numerosos recaudos y certificados que le son necesarios a las personas para actuar —le agregamos uno más— y no es así. Es lo contrario. En la actualidad según la ley vigente, las instituciones de intermediación financiera no otorgarán ni renovarán créditos con destino a actividades industriales, comerciales agropecuarias o de servicios, es decir todo, sin la previa exhibición de un certificado que expedirá el Gobierno Departamental correspondiente al lugar donde se desarrollan dichas actividades. O sea, que cualquier persona que desee solicitar un crédito en el Banco de la República tiene que munirse de un certificado que le expide el Gobierno Departamental.

Dicho certificado de acuerdo con la ley, es expedido dentro de los cinco días de plazo, pero en los hechos demora mucho más, con los consiguientes perjuicios para la persona que debe trasladarse desde la mitad de un departamento hasta la capital de éste para gestionar un certificado; seguidamente, le expresan que vuelva la próxima semana; hace otro viaje hacia la capital, gastando en transporte, y muchas veces se encuentra con que el certificado aún no fue hecho y con que le vuelven a decir que regrese la semana entrante. ¿Con qué efectos se hace esto? A fin de que la persona pueda probar que es buena pagadora y que no es morosa. En cambio, el sistema que plantea este proyecto es el inverso: las Intendencias envían periódicamente una nómina de morosos al Banco de la República. De esa forma, el ciudadano concurre directamente al Banco y, obviamente, si no figura en dicha nómina, puede obtener su crédito. Quiere decir que así se estaría evitando todo ese trámite del certificado y además el trabajo que ello implica para la Intendencia, ya que ésta lo único que deberá hacer es enviar al Banco de la República la lista de morosos.

Creemos que esto ha sido pensado con el fin de facilitar los trámites, ahorrando certificados y papeleos. Por consiguiente, considero que padece error el señor senador Ricaldoni al sostener que esto agregaría nuevas dificultades. No; por el contrario, suprime una muy grande, especialmente para todos aquellos que viven en el interior del país y saben que esto es así.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor senador Ricaldoni.

SEÑOR RICALDONI. — Acepto que de alguna manera uno entra insensiblemente a la discusión particular. Sin embargo, es muy difícil evadirse de esa zona gris que existe cuando la suma de objeciones al articulado es la que justifica la oposición con carácter general al proyecto. Pero eso no es lo importante.

Deseo hacerle notar al señor senador Ortiz que como quien habla ya ha manifestado, esta exigencia se suma a la que existe para el certificado que está vigente en el país. Si tenemos en cuenta los artículos 216 al 218 inclusive, de la Ley Nº 15.851, observaremos que en ellos hay una serie de certificados que no se derogan a través de

este proyecto de ley y, por lo tanto, se agregan a la exigencia de obtener el certificado a que hacía referencia el señor senador Ortiz. De acuerdo con lo establecido en el artículo 3º, para operar con el Banco de la República se debe estar excluido de la nómina de deudores que los gobiernos departamentales deberán remitir a esta entidad en forma trimestral; es decir que esto se agrega a los otros certificados establecidos en la Ley Nº 15.851. Entonces, lo fundamental en esto es que dicha nómina de deudores sea enviada en tiempo y forma al Banco de la República.

Recuerdo que cuando concurrió a la Comisión el señor Director del Departamento de Hacienda de la Intendencia Municipal, acompañado del Secretario General, señalaron las dificultades prácticas para elaborar esa nómina teniendo en cuenta que la Intendencia de Montevideo está mejor provista de medios de computación que otras del resto del país, y entonces me pregunto cuál es la ventaja de sumar esta exigencia de no figurar en la nómina de morosos de las Intendencias a la exigencia vigente del certificado, ya que esta última no ha sido derogada por este proyecto de ley y, por consiguiente, continuarán reclamando los certificados a quienes mencionen los artículos 216 y siguientes de la Ley Nº 15.851. Esto, señor Presidente, es con carácter general.

He señalado que tratándose de un instrumento público, al derivar de ello el carácter de presunción absoluta que no admite prueba en contrario, al significar que ni siquiera la llamada querella de falsedades es posible de ser manejada por el Ente Autónomo o Servicio Descentralizado, el texto termina quitándole al Estado el derecho, en toda circunstancia y cualquiera fueran los hechos, de controvertir esa presunción emanada de un recibo salido de una computadora.

En el proyecto original del señor senador Lacalle Herrera había una distinción en las exigencias de recibos en función de si los pagos eran mensuales, o de una periodicidad menor. No es lo mismo un recibo entregado mensualmente a otro trimestral, semestral o anual. Por consiguiente, no vi —y lo manifesté en la Comisión— objeción en cuanto a que los recibos que se entregan anualmente, el último de ellos pudiera tener ciertos efectos que actualmente no los tienen, como por ejemplo el de la contribución inmobiliaria. De manera que los recibos que se expiden mensualmente ¿por qué deben tener la misma eficacia probatoria absoluta que los que salen anualmente o semestralmente? Creo que esto no está dentro de lo que parece razonable. Además, en el artículo 1º no sólo se expresa así, sino que se pone un especial énfasis en que ello será así, sea que el pago se efectuare en forma mensual, trimestral, anual o con cualquier otra periodicidad.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa quiere indicar que, lamentablemente, se aproxima la hora de inicio de la sesión de la Asamblea General marcada para la hora 18. A esos efectos, desea saber si el señor senador Ricaldoni quiere finalizar su exposición, y extenderse unos minutos más.

SEÑOR RICALDONI. — Prefiero esperar, señor Presidente. Además, mociono en el sentido de pasar a cuarto intermedio, a efectos de concurrir a la Asamblea General.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si el Senado pasa a cuarto intermedio.

(Se vota:)

—18 en 18. Afirmativa. UNANIMIDAD.

El Senado pasa a cuarto intermedio.

(Así se hace. Es la hora 18 y 2 minutos)

13) SE LEVANTA LA SESION

(Vueltos a Sala)

(Ocupa la Presidencia el señor senador Ortiz)

SEÑOR PRESIDENTE (Esc. Dardo Ortiz). — Continúa la sesión.

(Es la hora 18 y 42 minutos)

—Tiene la palabra el señor senador Ricaldoni.

SEÑOR BATALLA. — Antes de que haga uso de la palabra el señor senador Ricaldoni, ¿me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

SEÑOR PRESIDENTE (Esc. Dardo Ortiz). — Para una cuestión de orden tiene la palabra el señor senador Batalla.

SEÑOR BATALLA. — Observo que no hay número para celebrar sesión por lo que no hay posibilidades, siquiera, de votar no sólo el proyecto, sino ninguna otra moción.

Por otra parte, pienso que el señor senador Ricaldoni no va a poder terminar su exposición porque en algún momento el Senado puede quedar sin quórum.

SEÑOR PRESIDENTE (Esc. Dardo Ortiz). — Entonces tendríamos que levantar la sesión. ¿El señor senador hace moción en ese sentido?

SEÑOR BATALLA. — Lo que ocurre es que si no hay número, no podremos votar esa moción. Lo lógico, entonces, sería que continuáramos la sesión, a pesar de que con el número tan exiguo que existe, no va a ser posible adoptar ninguna resolución.

(Entran a Sala varios señores senadores)

SEÑOR FORTEZA. — ¿Me permite la palabra, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Esc. Dardo Ortiz). — Tiene la palabra el señor senador Forteza.

SEÑOR FORTEZA. — Señor Presidente: a pesar de que no tengo suficiente experiencia en el Senado, presumo que es muy posible que quedemos sin quórum. Por lo tanto, propongo que se levante la sesión.

SEÑOR PRESIDENTE (Esc. Dardo Ortiz). — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Forteza.

(Se vota:)

—13 en 17. **Afirmativa.**

Se levanta la sesión.

(Así se hace a la hora 18 y 44 minutos, presidiendo el señor senador **Ortiz,** y estando presentes los señores senadores **Aguirre, Batalla, Fá Robaina, Ferreira, Forteza, Gargano, Guntin, Martínez Moreno, Mederos, Olazábal, Posadas, Pozzolo, Ricaldoni, Senatore, Terra Gallinal** y **Traversoni.**)

Dr. ENRIQUE E. TARIGO
Presidente

Dn. Mario Farachio
Dn. Félix B. El Helou
Secretarios

Dn. Jorge Peluffo Etchebarne
Director del Cuerpo de Taquígrafos

Depósito Legal 205.147/88